

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil trece (2013); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 12-13 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Sonia Altagracia Peguero, relativo al traspaso por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno dentro de la parcela No. 267, D. C. No.8, Haina, San Cristóbal, D.N. G. O. No. 10707 del 22 de enero de 2013.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 12-13

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 16 de diciembre de 1998, entre el Estado dominicano y Sonia Altagracia Peguero.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de diciembre de 1998, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, de una parte, y de la otra parte, la señora Sonia Altagracia Peguero, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 205.64 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 267, del Distrito Catastral No. 8, del Distrito Nacional, ubicada en Haina, San Cristóbal, valorada en la suma de RD\$24,676.80, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 014

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia,

provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 99-98 de fecha 20 de mayo de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora Sonia Altagracia Peguero, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 1331, Serie 93, domiciliada en la calle Duarte, esquina José Gabriel García, Haina, San Cristóbal, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora Sonia Altagracia Peguero, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 205.64 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 267, del Distrito Catastral No.8, del Distrito Nacional, ubicada en Haina, San Cristóbal.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta suma de RD\$24,676.80 (veinticuatro mil seiscientos setenta y seis pesos con 80/100), a razón de 120.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$12,338.40 (doce mil trescientos treinta y ocho pesos con 40/100), como inicial pagada según consta en el recibo No. 19292, de fecha 16 de diciembre del año 1998, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea, la cantidad de RD\$12,338.80 (doce mil trescientos treinta y ocho pesos con 80/100), en 12 mensualidades consecutivas de RD\$1,028.20 (mil veinte y ocho pesos con 20/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del Estado dominicano por la suma de RD\$12,338.80 (doce mil trescientos treinta y ocho pesos con 80/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora Sonia Altagracia Peguero, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos de la provincia San Cristóbal.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales

SONIA ALTAGRACIA PEGUERO
COMPRADORA

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: Lic. Carlos Alberto Amarante Baret y Sonia Altagracia Peguero, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que se debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil trece (2013); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 13-13 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor José María Bautista Z., a través del cual el primero traspasa al segundo, el apartamento No. 302, edificio No. A-3, sector La Fe, Proyecto Habitacional Ortega y Gasset, D.N. G. O. No. 10707 del 22 de enero de 2013.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 13-13